M.T.E. Y S.S. FOLIO 89

2005 - Año de homenaje a Antonio Berni

13

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 23 ENE 2006

VISTO el Expediente N° 1.098.640/04 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley Nº 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8/10 del Expediente N° 1.102.741/04 agregado como foja 15 a los autos principales, obra el Acuerdo celebrado por la UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y las empresas TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación invocada y la facultad de negociar colectivamente conforme constancias de autos.

Que el contenido del acuerdo en análisis tiene por fin otorgar un incremento salarial para el personal comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nº 257/97 "E" y 497/02 "E".

Que las partes signatarias de los convenios antes mencionados son las firmantes del acuerdo objeto del presente trámite conjuntamente con la FEDERACION DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL SUPERVISORES Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS.

Que corresponde dejar constancia que esta última entidad gremial, a pesar de su solicitud de tomar vista de estos obrados conforme presentación efectuada bajo expediente Nº 1.107.813/05 agregado como foja 48 a los autos principales y de estar debidamente notificada según constancia obrante a fojas 49, no compareció a la convocatoria realizada por esta Autoridad Laboral.

Que en cuanto a la vigencia del mentado acuerdo la misma será a partir del 1 de enero de 2005.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la representación personal y territorial de la entidad sindical signataria emergente de su personería gremial y al sector de la actividad de la parte empresaria firmante y de conformidad a lo expresamente pactado por las parte en el texto acordado.

Que conforme al Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le corresponden al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que se calcula un único importe promedio mensual por convenio excepto cuando se homologuen acuerdos de ramas o empresas por separado, en cuyo caso se calcula un promedio mensual específico de la rama o empresa, quedando las restantes actividades con el valor promedio del conjunto antes de su desagregación, bajo la denominación de "general".

Que el tope indemnizatorio se determina multiplicando por TRES (3) el importe promedio mensual, resultante del cálculo descripto ut-supra.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

M.T.E. y S.S. FOLIO 91

13

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y las empresas TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA y TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA obrante a fojas 8/10 del Expediente N° 1.102.741/04 agregado como foja 15 del Expediente Nº 1.098.640/04, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Fíjase, conforme lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias el importe promedio de las remuneraciones para el 1 de enero de 2005 en la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($ 2.474.-) y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo que se homologa en la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 7.422.-).

ARTICULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo obrante el a fojas 8/10 del Expediente N° 1.102.741/04 agregado como foja 15 del Expediente Nº 1.098.640/04.

ARTICULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º.- Gírese al Departamento de Relaciones Laborales Nº 1 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa Nº 257/97 "E" y 497/02 "E".

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo

92 FOLIO M. T. E. y S. S.

13

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN Ss.R.L. Nº 13

Dr. GUILLERMO E. J. ALONSO NAVONE
SUBSECRETARIO
DE RELACIONES LABORALES
M. T. E. y S. S.

Expediente N° 1.098.640/04

Buenos Aires, 25 de Enero de 2006

De conformidad con lo ordenado en la Resolución SSRL N° 13/06, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 8/10 del expediente N° 1.102.741/04, agregado como fojas 15 al expediente de referencia, quedando registrado con el número **60/06**.

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DPTO COORDINACION - D.N.R.T.